Marco Táboas Adeva (1 de 1)
Gerent
Data Signatura: 23/05/2025
HASH: e9cc53ff315b28f4d25e1dfcbe1cf9d0
Fundació Mallorca Turisme

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se convocan subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible en Mallorca mediante eventos de interés turístico y proyectos audiovisuales para el año 2025

Hechos

El día 1 de abril de 2018, el Consell Insular de Mallorca asumió las competencias en la promoción turística de Mallorca. El Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca establece las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca de 28 de julio de 2023 (BOIB núm. 106, de 29 de julio). El artículo 10 del Decreto por el cual se determina la organización del Consell Insular de Mallorca dispone que la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo.

La Fundació es una entidad sin ánimo de lucro, que forma parte del sector público insular, cuyo patrimonio está vinculado a finalidades de interés general, y tiene como objetivo fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad para promover el turismo de la isla.

Dentro de la Fundació Mallorca Turisme se incardina a la Mallorca Film Commission que tiene como uno de sus objetivos la proyección de la imagen de Mallorca hacia el exterior y su promoción turística sostenible, a través de la presencia de sus localizaciones, paisajes, tradiciones, cultura y talento en obras audiovisuales.

En la actividad y las finalidades de la Fundació Mallorca Turisme se incluye gestionar los servicios turísticos de Mallorca, organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la comunidad autónoma de las Illes Balears, del Estado o en el ámbito internacional e impulsar actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca, así como promocionarlos a todos los mercados. Asimismo, tiene encomendada, a través de la Mallorca Film Commission, la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, así como fomentar la creación de acontecimientos cinematográficos en Mallorca.

Nuestro Compromiso de Turismo Responsable de Mallorca supone una iniciativa vanguardista destinada a fomentar una nueva era de turismo responsable. A medida que evoluciona el panorama mundial de los viajes, también tiene que evolucionar nuestro enfoque del turismo. Reconocemos la importancia crítica de la sostenibilidad y las prácticas de viajes responsables, no sólo para preservar la belleza natural y los tesoros culturales de Mallorca, sino también para garantizar la prosperidad a largo plazo de nuestra isla y el bienestar de nuestras comunidades locales.

El Compromiso de Turismo Responsable de Mallorca representa nuestra implicación indestructible para abrazar un futuro más sostenible y responsable del turismo en nuestra preciada isla. La clave principal es que la explotación de un recurso esté por debajo del límite de renovación de lo mismo. Es decir, se trata de fomentar un turismo respetuoso con el

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 41

ecosistema, con mínimo impacto sobre el medio ambiente y la cultura local.

Creemos que este compromiso no sólo fortalecerá la marca Mallorca, sino que también servirá como modelo para prácticas de turismo responsable en todo el mundo. Juntos, podemos dar forma en un mundo donde se experimente la magia de Mallorca y, al mismo tiempo, se preserve su encanto único para las generaciones venideras.

La promoción turística de Mallorca como destino sostenible es relevante para mantener el interés turístico de los posibles visitantes de la isla y de interés general por el peso del sector turístico dentro de la economía de Mallorca, más allá del turismo de sol y playa. Es indudable que los sectores de eventos y audiovisual son una herramienta clave para difundir los valores de la isla y una buena vía para reforzar la presencia de Mallorca como destino atractivo y único, contribuyendo a una promoción turística de Mallorca en mercados nacionales e internacionales, destacando su riqueza cultural, natural y patrimonial.

La misma Organización Mundial del Turismo (OMT) ha fijado tres claves para abarcar este nuevo modelo de turismo:

- Optimizar los recursos medioambientales. Sin ecosistema no hay turismo, por eso es importante cuidar el entorno natural. Sólo conservando los recursos naturales y cuidando la diversidad biológica es posible que pueda haber turismo.

- La autenticidad de la cultura local. Un factor fundamental para entender un lugar son su gente, los valores tradicionales de la comunidad anfitriona, su cultura, la arquitectura... Sin el respeto hacia la cultura, el turismo no puede ser sostenible.

- Distribución de la riqueza. La economía es otro de los factores fundamentales dentro del turismo: garantizar actividades económicas que perduren en el tiempo y que haya equilibrio en la distribución de los beneficios socioeconómicos. Uno de sus objetivos es generar oportunidades de empleo estable, obtener ingresos y servicios sociales, y reducir la pobreza en las comunidades locales.

Una de las actuaciones incluidas dentro del presupuesto de gastos de la Fundació Mallorca Turisme y el Plan de actuación de 2025 es, precisamente, dar apoyo en el sector audiovisual de Mallorca hacia el exterior, mostrando las posibilidades culturales, formativas, empresariales, patrimoniales, paisajísticas o artísticas de la isla como destinación turística, más allá de los productos estacionales de sol y playa. En este sentido, el Plan de actuación y el presupuesto de la FMT de 2025, aprobado por el Patronato de la Fundació Mallorca Turisme el 3 de octubre del 2024, con modificación aprobada por el Patronato el 28 de abril de 2025, prevé tramitar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad audiovisual, la cual también está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El artículo 1 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca establece que su objeto es regular el régimen jurídico general de las subvenciones que otorga el Consell Insular de Mallorca, los organismos autónomos dependientes y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes. De conformidad con el que

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 41

establece la Disposición adicional cuarta, punto dos, de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, el conseller ejecutivo de Turismo ha autorizado, con carácter previo, a la Fundació Mallorca Turisme para que pueda tramitar en todas sus fases, las convocatorias y subvenciones que se rigen por la Ordenanza, previstas en su Plan de actuación de 2025 y todas aquellas que se incluyan con posterioridad en lo mismo, previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca de 2025.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca se ha estructurado a partir de las líneas estratégicas definidas por el equipo de Gobierno. De acuerdo con estas líneas, la actuación del Consell y de los entes dependientes, tiene que ir dirigida hacia la consecución de unos ejes entre los cuales se encuentra la sostenibilidad medioambiental y la sostenibilidad económica. Según estos dos ejes, se quiere fomentar un modelo económico sostenible que al mismo tiempo garantice la prosperidad económica y social de la isla, y que apuesta por una actividad turística equilibrada la cual, como principal motor económico, permita seguir avanzando en el alargamiento de la temporada, y que potencie nuevos segmentos de mercado con menor huella ecológica durante todo el año. El reto es una isla más sostenible y próspera.

En este contexto, presentamos iniciativas para subvenciones que apoyan proyectos alineados con el turismo responsable de Mallorca. Estas subvenciones buscan impulsar acciones concretas que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, la mejora del bienestar local, la preservación del patrimonio cultural y la creación de experiencias significativas para los visitantes.

Los objetivos específicos que se ha marcado la Fundació Mallorca Turisme a la hora de tramitar subvenciones es promocionar los productos estratégicos del destino turístico Mallorca y promocionar Mallorca mediante el sector audiovisual, hacia la desestacionalización y diversificación turística, así como mejorar la Isla como destino turístico sostenible. En este sentido se incardina la convocatoria de subvenciones dirigida a fomentar los eventos turísticos que sirven para crear y consolidar el producto turístico, así como los proyectos audiovisuales para promocionar Mallorca como destinación turística sostenible y proyectar la imagen de Mallorca hacia el exterior.

Fundamentos de derecho

1. Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de erratas en el BOE nº. 77, de 30 de marzo).

2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, bisiesto a los Consells Insulars de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos Consells Insulars que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo de 2018).

3. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019, con modificación BOIB núm. 10, de 23 de enero de 2021).

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 41

4. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consell Insular de Mallorca (BOIB núm. 106, de 29 de julio de 2023).

5. Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca aprobada por el Pleno del Consell de Mallorca en sesión de 23 de octubre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017, con modificación BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018).

6. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

8. Ley 13/2022, de 7 de julio, general de la comunicación audiovisual.

9. Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el cual se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del cine.

10. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

11. Artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

12. Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la ayuda total de minimis de una empresa no será superior a 300.000 € llevarán un periodo de tres años (Diario Oficial de la Unión Europea núm. 2831 de 15 de diciembre de 2023).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico y proyectos audiovisuales para el año 2025.

2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Iles Balears* y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*,

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 41

de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 66.4 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa, y con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mencionada.

Palma, el día de la firma electrónica
El vicepresidente y director gerente de la
Fundació Mallorca Turisme
Marco Táboas Adeva

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 41

Índice de la convocatoria

1. Objeto 7
2. Normativa 8
3. Importe y crédito presupuestario 8
4. Ámbito temporal y territorial 8
5. Naturaleza y régimen de compatibilidad 9
6. Régimen de concurrencia 10
7. Beneficiarios 10
8. Acontecimientos y proyectos subvencionables 12
9. Gastos subvencionables 15
10. Cuantía de la subvención 17
11. Criterios de valoración 18
12. Comisión evaluadora 24
13. Solicitud de la subvención 25
14. Procedimiento de concesión 30
15. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución 31
16. Justificación 32
17. Obligaciones de la entidad beneficiaria 37
18. Difusión de la subvención concedida 38
19. Modificación del proyecto y reformulación 39
20. Seguimiento y control de la concesión 39
21. Revocación y reintegro 39
22. Infracciones y sanciones 39
23. Publicación 40
24. Protección de datos de carácter personal 40
25. Recursos 40

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 41

Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante eventos de interés turístico y proyectos audiovisuales para el año 2025

1. Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto el desarrollo de un turismo sostenible y accesible a Mallorca mediante dos líneas de subvenciones:

1.1. Línea 1. Eventos que sonn considerados de interés turístico y que sirven para concienciar sobre el destino desde la vertiente del turismo responsable, sostenible y accesible

La finalidad es promover Mallorca como destinación turística sostenible mediante los eventos de interés turístico organizados por terceros, que cumplen los requisitos de la convocatoria, y que sirven para dar a conocer la destinación Mallorca mediante la cultura, el deporte, la gastronomía, los productos premium MICE (generalmente entendido como turismo de reuniones, incentivos, congresos y exposiciones), el turismo activo, accesible, y la sostenibilidad del destino, desarrollados tanto por empresas privadas como por asociaciones sin ánimo de lucro.

Se consideran eventos de interés turístico sostenible aquellos que difunden la imagen de Mallorca como destino turístico responsable, sostenible y accesible, que afectan en los productos turísticos considerados estratégicos por la Fundació Mallorca Turisme, que crean una vía para reforzar su presencia en los mercados emisores, vista la importancia y relevancia del acontecimiento para el público objetivo y la repercusión en los medios de comunicación, y que contribuyen a la desestacionalización, la sostenibilidad, la circularidad y la accesibilidad universal.

1.2. Línea 2. Proyectos audiovisuales que sirven para concienciar sobre el destino desde la vertiente del turismo responsable, sostenible y accesible

La finalidad es promover y fomentar la producción cinematográfica y en general audiovisual en Mallorca, Impulsar la promoción de la imagen de Mallorca como plató cinematográfico, mediante el cine y otros medios audiovisuales, y fomentar el turismo sostenible, responsable y accesible a Mallorca mediante el sector audiovisual.

Su objeto es fomentar el desarrollo de proyectos audiovisuales vinculados a Mallorca por el impacto que tienen como medios de promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible.

Se entiende por desarrollo aquellas actividades previas al inicio de la producción necesarias para la realización del proyecto audiovisual.

Si se hacen fotografías, vídeos o cualquier otro material audiovisual del acontecimiento con el apoyo de la FMT, esta tiene derecho a utilizarlos sin limitación para la promoción de Mallorca.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 41

2. Normativa

Constituyen las bases generales de esta convocatoria:

- La Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por el Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto de 2018), en adelante OGS.

En todo aquello no previsto a la presente convocatoria ni en la OGS, será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

- La Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- Artículo 16 del Estatuto de la Fundació Mallorca Turisme que dice que son atribuciones de la dirección gestionar y ejecutar los planes y los programas que aprueba el Patronato y formalizar y aprobar toda clase de actos y contratos (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019).

3. Importe y crédito presupuestario

El crédito previsto por esta convocatoria es de novecientos mil euros (900.000 €), con cargo del presupuesto propio de la Fundació Mallorca Turisme de 2025.

El presupuesto será desglosado de la siguiente manera: ochocientos mil euros (800.000 €) para la línea de eventos de interés turístico y cien mil euros (100.000 €) destinados a los proyectos audiovisuales.

Si el crédito presupuestario no es suficiente para cubrir el 100% de las solicitudes, el último beneficiario tiene que recibir, como máximo, el importe remanente.

Si hubiera un remanente de crédito en alguna de las dos líneas de subvenciones, por falta de solicitudes o concesiones que hubieran agotado el crédito inicialmente previsto, se podrá transferir la cantidad remanente a la otra línea.

4. Ámbito temporal y territorial

4.1. Ámbito temporal

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 41

Las actuaciones subvencionables se tienen que haber realizado totalmente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos. Es decir, haber iniciado y haber finalizado el acontecimiento o proyecto dentro del año 2025.

El proyecto presentado tiene que contener acciones concretas que permitan acreditar el cumplimiento de los objetivos y la finalidad de la convocatoria. Este proyecto debe tener sentido y sólo comprenderá los gastos que se ejecuten dentro del periodo subvencionable.

Si las fechas de ejecución del proyecto se modifican (siempre dentro del periodo subvencionable) con respecto a las que se presentan a la solicitud se tiene que comunicar esta circunstancia a la Fundació, vía registro electrónico de la sede electrónica a la Fundació Mallorca Turisme.

4.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial de esta convocatoria es la isla de Mallorca, de forma que únicamente se pueden subvencionar actividades/proyectos desarrollados en esta isla.

En el caso de los proyectos audiovisuales, el proyecto objeto de la subvención tiene que estar claramente identificado con la isla de Mallorca de una forma implícita y/o explícita.

5. Naturaleza y régimen de compatibilidad

5.1. Naturaleza

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la ley, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca o en esta convocatoria. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano que los otorga y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5.2. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas a esta convocatoria son compatibles con otras ayudas de otras administraciones que tengan la misma finalidad, pero esta compatibilidad en ningún caso podrá implicar que el importe subvencionado sea de una cuantía que, aislada o juntamente con las otras subvenciones, supere el coste del gasto que la persona beneficiaria ha llevado a cabo y sin perjuicio de lo que establezca la normativa por la cual se regulan estas otras subvenciones concurrentes.

5.3. Incompatibilidad

Las subvenciones son incompatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de patrocinio de la Fundació Mallorca Turisme, excepto la obtención de subvenciones procedentes del fondo Next Generation EU, siempre que no sean para el mismo concepto.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 41

Las subvenciones de la línea 2 son incompatibles con la obtención de otras ayudas o contratos de patrocinio de la Fundació Mallorca Turisme por el mismo objeto o proyecto. No se acepta la doble financiación.

6. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva según los criterios de valoración previstos en la convocatoria.

Los criterios de desempate se resolverán por orden de entrada de las solicitudes, es decir, tendrá preferencia la solicitud presentada antes en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme, una vez completo el expediente.

No hay que establecer un orden de prelación si el crédito presupuestario es suficiente para satisfacer todas las solicitudes presentadas.

7. Beneficiarios

7.1. Pueden ser beneficiarios:

- *Línea 1. Eventos de interés turístico:*

    a) Las personas físicas o jurídicas que están de alta de actividades económicas.
    b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios tienen que ser los titulares de la organización del acontecimiento.

Cuando una persona jurídica solicita la subvención, se requiere que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o sus finalidades sociales (art. 7.1 OGS).

- *Línea 2. Proyectos audiovisuales:*

    a) Empresas de producción audiovisual independientes y las asociaciones relacionadas con el sector audiovisual

    Se entiende por *empresa de producción audiovisual independiente* la persona física o jurídica que:

    a. Tiene una personalidad jurídica diferente de la de una empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual (persona física o jurídica que asume la responsabilidad editorial de radio o televisión, o de los contenidos audiovisuales de que se trate, y los transmite o les hace transmitir a uno tercero);

    b. No participa de una manera directa o indirecta en más del 15% del capital social de una o varias empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual;

    c. Su capital social no tiene una participación directa o indirecta superior al 15% por parte de una o varias empresas prestamistas de servicios de comunicación

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 41

audiovisual;

d. En los tres últimos ejercicios fiscales no ha facturado más del 90% de su volumen de facturación en una misma empresa prestamista de servicios de comunicación audiovisual.

b) Personas físicas dadas de alta de una actividad económica en epígrafes relacionados con el sector audiovisual, empadronadas en Mallorca con un año de antelación en la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*

Es requisito estar de alta de actividades económicas, acreditándose con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) del año en curso y estar de alta en la Seguridad Social si corresponde.

Quedan fuera de la convocatoria las empresas prestamistas de servicios de comunicación audiovisual, entendidas como la persona física o jurídica que asume la responsabilidad editorial de radio o televisión, o de los contenidos audiovisuales de qué se trate y los transmite o los hace transmitir a uno tercero.

c) Solicitantes (personas físicas o jurídicas) de fuera de Mallorca que sean autores, guionistas, profesionales o empresas de producción audiovisual independientes, siempre que presenten obras vinculadas a Mallorca cuando con la obra que presentan contribuyen a profundizar, dar a conocer o difundir las localizaciones de Mallorca o sus valores culturales, históricos, ambientales o patrimoniales, mostrando sus parajes o incluyendo personajes relacionados directamente o indirectamente con Mallorca.

Estos solicitantes extranjeros o comunitarios tienen que estar de alta de actividades según la normativa de su país de origen.

d) Óperas primas: Son autores/as noveles, no profesionales, estudiantes, etc., que presentan el primer proyecto en una categoría.

En este caso pueden ser beneficiarias las personas físicas sin necesidad de estar dadas de alta de actividades económicas.

e) Comunidad de bienes: Tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes o como persona física.

Si se presenta como comunidad de bienes, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. A la resolución de concesión se tiene que indicar el importe de la subvención que se tiene que aplicar en cada uno de ellos. En todo caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación. A las comunidades de bienes les será de aplicación el artículo 7 apartados

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 41

4 y 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

7.2. Todas las personas o entidades que soliciten estas ayudas tienen que estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

7.3. Para optar a las subvenciones la persona solicitante debe tener los derechos para explotar los contenidos relacionados con el proyecto, por sí sola o mediante acuerdos con otros titulares de derechos.

7.4. No pueden tener la condición de beneficiarios:

a) Las personas o las entidades en las cuales se convierta alguna de las circunstancias que prevén los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

b) Las personas o entidades que han recibido ayudas otorgadas en concepto de minimis, por un importe superior a trescientos mil euros (300.000 €) en los tres últimos años, contante desde la fecha de presentación de la solicitud a esta convocatoria.

c) Las sociedades públicas y las entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual la participación de estos nos sea mayoritaria.

8. Eventos y proyectos subvencionables

8.1. Aspectos comunes:

- Únicamente se puede presentar un proyecto por interesado.

- Gastos de 15.000 € o superiores (IVA incluido): en este caso la persona beneficiaria tiene que solicitar, como mínimo, tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para prestar el servicio y entregar el bien, a menos que, por las características especiales de los gastos subvencionables, no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o a menos que el gasto se haya efectuado antes de solicitar la subvención.

  La elección entre las ofertas presentadas se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Se tienen que justificar expresamente en una memoria los tres presupuestos solicitados. En caso de que la elección no recaiga en la elección económica más ventajosa, igualmente se tiene que presentar la correspondiente justificación, suficientemente motivada. Todo eso de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

- El hecho de recibir la ayuda implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, con el fin de ejecutar la totalidad del presupuesto, la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 41

propios.

En el caso de los proyectos audiovisuales, además de los requisitos anteriores:

- Es requisito indispensable de cada proyecto presentar un guion literal en el momento de la solicitud, que puede ir acompañado de otros elementos, siempre y cuando estén vinculados a los gastos subvencionables descritos en esta convocatoria.

- Es obligatorio que los proyectos audiovisuales presentados se encuentren en fase de desarrollo, es decir, que no se haya empezado la producción.

8.2. Eventos y/o actuaciones y proyectos subvencionables

Con respecto a la ***Línea 1 de eventos de interés turístico***, son subvencionables:

a) Proyectos, actuaciones, celebraciones y eventos que contribuyen a la creación de producto turístico considerado estratégico por la FMT, y que hagan promoción, comercialización y diversificación turística de Mallorca.

b) Jornadas, encuentros, conferencias, congresos, simposios y foros, o acciones similares con impacto turístico directo en función de la asistencia de participantes y la producción y difusión de materiales que promocionen el destino turístico de Mallorca dentro de las líneas y productos turísticos estratégicos de la FMT.

c) Acontecimientos de turismo deportivo, con repercusión turística, realizados en Mallorca, en los cuales los participantes provienen mayoritariamente de fuera de Mallorca. No son subvencionables los viajes de estudios.

d) Acontecimientos turísticos donde se trabaje o se dé a conocer Mallorca como lugar donde se fomenta la sostenibilidad y el posicionamiento de Mallorca como destinación turística sostenible, como por ejemplo la movilidad sostenible, la economía circular y otras actividades en materia de sostenibilidad en destino que compensen la huella de carbono producidas por las actividades económicas y cotidianas del ser humano.

e) Todas las acciones o eventos se tienen que desarrollar dentro del territorio de Mallorca. En caso de eventos en línea, estos deben tener simultáneamente una versión física presencial de la misma dimensión en la isla de Mallorca.

f) Los eventos que incluyan un servicio gastronómico tienen que incorporar producto local (de una IGP, DON, etc., de Mallorca, y/o recetas con tradición mallorquina, que pueden estar modernizadas). Los eventos que sean exclusivamente gastronómicos y/o enológicos o tengan la gastronomía o la enología como principal actividad, tendrán que ofrecer producto local y Km0 en una proporción no inferior al 70%.

g) Otras acciones que se puedan valorar de acuerdo con el espíritu de la convocatoria.

En cuanto a la ***Línea 2 de proyectos audiovisuales***, son tipologías de obras subvencionables:

a) *Serie de ficción*: obra audiovisual formada por un conjunto de episodios de ficción, con o sin título genérico común, destinada a ser emitida por operadores de televisión u otras

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 41

plataformas de visionado de forma sucesiva y continuada.

b) *Largometraje de ficción*: película cinematográfica, de duración igual o superior a 60 minutos, que hace una simulación de la realidad presentando un mundo imaginario al receptor.

c) *Documental*: pieza de duración igual o superior a 60 minutos en la cual predomina la intencionalidad informativa, educativa o testimonial.

d) *Ópera prima*: película cinematográfica, de duración igual o superior a 60 minutos, que hace una simulación de la realidad presentando un mundo imaginario en el receptor, la autoría de la cual pertenece a una persona que no ha desarrollado previamente ningún otro proyecto audiovisual. Se considera ópera prima el primer largometraje del autor/a, aun haber realizar cortometrajes u otras obras de diferentes categorías a la presentada con anterioridad.

8.3. Eventos y/o actuaciones y proyectos NO subvencionables:

Con respecto a la ***Línea 1 de eventos de interés turístico***, NO son subvencionables:

a) Proyectos que incluyan ferias, mercados y/o fiestas integradas en el calendario de ferias, mercados y fiestas de Mallorca.

b) Acontecimientos y actividades escolares.

c) Subvención de clubs deportivos de Mallorca para el funcionamiento ordinario.

d) Subvenciones individuales a deportistas destacados.

e) Subvenciones a agencias de publicidad, medio o grupo de comunicación, medio de publicidad o creativo siempre que la participación en el evento sea sólo publicitaria o para su funcionamiento ordinario. Se entienden también por tales los eventos que se organizan en las sedes de los medios de comunicación.

f) Los proyectos que reciban ayudas de marcas de tabaco, de bebidas alcohólicas de más de 20 grados, o de casas de apuestas o juego.

g) Los eventos considerados contraproducentes para la imagen de Mallorca como destino turístico sostenible.

h) En general, los proyectos y/o actuaciones que no se adecuen a la finalidad ni al objeto de la convocatoria.

En relación con la ***Línea 2 de proyectos audiovisuales***, quedan excluidos:

a) Producciones directas de operadores de televisión u otros prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

b) Las obras financiadas íntegramente por Administraciones Públicas.

c) Los que tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.

d) Los que por contenido puedan ser calificados de «película X».

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 41

e) Los que vulneren o no respeten la normativa sobre la cesión de derechos de la propiedad intelectual.

f) Los que por sentencia firme fueran declaradas en algún extremo constitutivas de delito.

g) Los que, de manera explícita o implícita, transmitan mensajes que puedan perjudicar la imagen de Mallorca como destino turístico concienciada con la sostenibilidad, incluyendo aquellos que muestren una visión desfavorable del turismo en la isla.

h) Los que, por su contenido o tratamiento, promocionen, normalicen o hagan apología de conductas incívicas o perjudiciales, como el consumo de drogas, el *balconing*, el turismo de masas o cualquier otro contenido contrario a los principios de sostenibilidad, respeto y convivencia.

9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables de esta convocatoria los del evento/proyecto subvencionable imputados y pagados dentro del periodo subvencionable.

Los gastos subvencionables tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y, en ningún caso, su coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado, por aplicación del artículo 44 del OGS.

Las facturas se tienen que haber emitido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos. El pago se tiene que haber llevado a cabo dentro de los 60 días posteriores a la fecha de la factura.

9.1. Son gastos subvencionables:

Con respecto a la ***Línea 1 de eventos de interés turístico***, son gastos subvencionables:

a) Inserciones publicitarias del evento en medios de comunicación, en revistas generales o especializadas, en papel o en línea (nacional o internacional, no de ámbito local). Se considera medio local aquel en que la mayor parte de su contenido va dirigido a los habitantes locales de la isla independientemente de la lengua a que esté escrito. En este sentido, no se valoran, tampoco las ediciones o emisiones en medios nacionales en su franja, horario o conexión local.

b) Gastos en publicidad para promocionar el evento, cuando también sirva para hacer promoción turística de Mallorca o de cualquiera de los productos turísticos considerados estratégicos para la Fundació Mallorca Turisme, como son, la cultura, el deporte, la naturaleza, la gastronomía, los productos premium, MICE (entendido generalmente como turismo de reuniones, incentivos, convenciones, exposiciones), el turismo activo, turismo accesible, y sostenibilidad del destino.

   La publicidad puede ser:

   i. Física: por medios escritos, como diarios y revistas, y por medios audiovisuales, como el cine, la televisión y la radio, en papel, rollo up, en bienes móviles, etc.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 41

ii. En línea: a través de internet con los soportes publicitarios en línea como los buscadores, las redes sociales, los portales de compras, los medios de comunicación digitales (diarios, revistas, televisiones, radios -todos en línea-, y portales telemáticos), los foros y los *blogs* (en los mercados emisores turísticos nacionales -no locales- y/o internacionales).

iii. En el caso de gastos de publicidad con suscripción anual, es subvencionable únicamente la actuación de publicidad que se hace en el periodo subvencionable.

c) Acciones de promoción en mercados turísticos emisores.

d) Material de merchandising con la presencia del logotipo de la marca Mallorca y FMT.

e) Publicidad en exteriores: opios, mupis, taxis, metro, autobuses, marquesinas, entre otros.

f) Contratación específica de agentes de comunicación para difundir el acontecimiento junto con la difusión de Mallorca como destino turístico. La justificación de este gasto tendrá que incluir una relación exhaustiva de las tareas realizadas y de las subcontratadas.

g) Diseño, edición y producción de materiales para los medios de comunicación.

h) Los gastos para elaborar el contenido de la publicidad como son gastos de impresión, de fotografía, de elaboración o tratamiento de imágenes, de traducción.

i) Gastos de contratación de las personas que participan en el acontecimiento, que intervienen en él y que tienen un potencial demostrable para atraer la atención sobre Mallorca como destino turístico, exceptuando aquellos que, por su notoriedad, no sean adecuados a los objetivos promocionales ni a la imagen de Mallorca.

j) Desplazamientos de profesionales invitados para asistir a la actividad que pueden hacer promoción turística del acontecimiento (no se incluyen tiques de aparcamiento o combustible; tienen que ser vuelos regulares, no business), no se incluye el kilometraje. Los gastos de desplazamiento en taxi se acreditan con factura. Máximo 6 personas.

k) Alojamiento de los profesionales invitados para asistir al acontecimiento (no se incluyen alojamiento de categoría 5 estrellas). Máximo tres días por persona. Máximo 6 personas.

l) Gastos de la valoración de la repercusión mediática del acontecimiento y de la marca Mallorca en los mercados nacional e internacionales.

m) Gastos de los jueces, árbitros, técnicos, o voluntarios contratados para colaborar en el acontecimiento, siempre que sean gastos acreditados documentalmente mediante factura o contrato, y de los días del acontecimiento.

n) Gastos de alquiler de espacios para la realización del acontecimiento donde esté presente el logotipo de la marca Mallorca y se haga difusión en mercados local, nacional e internacionales.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 41

o) Gastos derivados de la implantación o difusión del Compromiso con el turismo responsable en Mallorca (Pledge).

p) Gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa. Tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo de 1.000 €.
Nota: Los fastos de auditoría se tienen que incluir a la suma total de gastos subvencionables antes de calcularse el % de cuantía subvencionable.

q) Si se hacen fotografías, vídeos o cualquier otro material audiovisual del acontecimiento con el apoyo de la FMT, esta tiene derecho a utilizarlos sin limitación para la promoción de Mallorca.

Con respecto a la ***Línea 2 de proyectos audiovisuales***, son gastos subvencionables:

a) *Guion literario*: escritura del guion, reescritura del guion llevado a cabo por el mismo guionista o por un nuevo guionista contratado posteriormente. Incluye asesoramiento externo para el guion, contratación de una persona consultora de guion, argumentista y/o dialoguista.

b) *Guion técnico*: escritura y planificación del guion técnico. Incluye asesoramiento externo para el guion, desarrollo de *storyboard* y las plantas de acción.

c) *Teaser*: planificación y producción del *teaser*, incluidos rodaje y edición.

d) *Diseño y traducción de materiales*: diseño y producción de los materiales gráficos (dossier, memoria, biblia, cartelera). Traducción del guion y materiales gráficos en lengua diferente de las lenguas cooficiales de Mallorca y viceversa.

e) *Biblia* (series): desarrollo de la biblia.

9.2. No son subvencionables los gastos siguientes:

a) Los que no sean reales o no hayan sido hechos o pagados efectivamente.

b) Los que no se justifiquen adecuadamente y en los términos de la convocatoria.

c) Los superiores al precio de mercado, de acuerdo con el arte. 44 de la OGS.

d) Los que son de cuantía igual o superior a 15.000 €, y no dispongan, como mínimo, los tres presupuestos exigidos.

e) Los hechos fuera del plazo establecido en la convocatoria.

f) Los de organización del evento no incluidos en el punto 8.3 de la convocatoria.

g) Los gastos de la entidad interesada derivados del funcionamiento normal y ordinario de la empresa.

h) Los gastos de personal a cargo de la entidad beneficiaria para llevar a cabo la actividad subvencionada.

10. Cuantía de la subvención

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 41

10.1. Línea 1 de eventos de interés turístico:

La cuantía de la subvención tiene que respetar los límites siguientes:

a) No puede ser superior a la cuantía solicitada.
El importe máximo subvencionable es como máximo de 30.000 €. En caso de que el acontecimiento pueda obtener un retorno publicitario mayor de 200.000 € y/o supere los 450.000 € de presupuesto, se valorarían de manera individual pudiendo llegar hasta un máximo de 100.000 € de cuantía subvencionable.

b) La cuantía subvencionable no puede superar en ningún caso el 30% del presupuesto subvencionable del acontecimiento (de los conceptos indicados en el punto 9 de la convocatoria), teniendo en consideración las especificaciones establecidas en el punto 10.1 a) de la convocatoria.

10.2. Línea 2 de proyectos audiovisuales:

Los importes máximos otorgables serán según la tipología del proyecto:

Tipología	*Cuantía por proyecto*
Series de ficción (máximo 4 proyectos)	10.000 €
Largometrajes de ficción (máximo 4 proyectos)	10.000 €
Documental (máximo 3 proyectos)	4.000 €
Ópera prima (máximo 4 proyectos)	2.000 €

10.4. El IVA sólo es subvencionable cuando no se recupera o compensa. Se tiene que dejar constancia de este hecho en la solicitud y en la presentación de la justificación de la subvención. El impuesto de la renta de las personas físicas no es subvencionable.

11. Criterios de valoración

11.1. Criterios de valoración para la Línea 1 de eventos de interés turístico

El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 41

a) Incorporación del topónimo Mallorca en el título del acontecimiento:

La incorporación en el título principal implica que el topónimo Mallorca debe tener las mismas características gráficas que el resto del título. Se tiene que enviar una muestra/render gráfica del título que se utilizará para el acontecimiento:

Inclusión del nombre Mallorca	*Puntos (10 máximo)*
Con el topónimo Mallorca en el título principal en igualdad de características	10
Con el topónimo Mallorca en el subtítulo	5
Sin el topónimo Mallorca	0

b) Inserción de la nueva marca turística de Mallorca

Inserción de la nueva marca	*Puntos (10 máximo)*
Incorporación de la marca de Mallorca en la imagen del acontecimiento junto con el logotipo del acontecimiento y a cualquier acción promocional y a todo tipo de difusión a nivel publicitario	10
Incorporación de la marca de Mallorca en cualquier publicación de tipo promocional y en todo tipo de difusión a nivel publicitario y en la web del acontecimiento, aplicaciones, redes sociales…	8
Incorporación de la marca de Mallorca en la web del acontecimiento, aplicaciones, redes sociales…	3

c) Adhesión a "Our responsable Tourism Pledge" y desarrollo de medidas y acciones encaminadas a la adhesión al mismo de los participantes en el acontecimiento:

Adhesión al Pledge	*Puntos (10 máximo)*
Adherido y con medidas de desarrollo para la adhesión de participantes	10
Adherido sin medidas	5
No adherido al Pledge	0

d) Número potencial de personas asistentes/participantes en el acontecimiento con asistencia justificable por registro sin distinción de nacionalidades:

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 41

Número de personas asistentes (pax)	*De 1 de enero a 31 de marzo y de 1 de septiembre a 31 de diciembre (10 puntos máximo)*	*De 1 de abril a 30 de junio (5 puntos máximo)*
De 100 a 500	5	2,5
Entre 501 y 2.000	8	4
A partir de 2.001	10	5

e) Apoyo que se acredita para el acontecimiento por parte de entidades públicas u otras entidades: municipios, administraciones y otras entidades públicas o entidades representativas del sector turístico, económico, medioambiental, o sindicatos que le dan apoyo o lo avalen. Se tienen que presentar las justificaciones de los apoyos o avales, en el momento de presentar la solicitud para que puedan ser valorados:

Entidades que le dan apoyo	*Puntos (máximo 5 puntos)*
Tiene el apoyo de más de dos entidades públicas y otras entidades	5
Tiene el apoyo de hasta dos entidades públicas	2
Sin apoyos	0

f) Periodo temporal de realización:

Intervalo temporal	*Puntos (20 máximo)*
De 1 de enero a 31 de marzo y de 1 de septiembre a 31 de diciembre	20
De 1 de abril a 30 de junio	10
Julio y agosto	0

g) Desarrollo de actividades en las cuales se promocione producto local de carácter gastronómico, merchandising o cualquier otra forma de promoción del producto local:

Actividades de producto local	*Puntos (10 máximo)*
Disponer de un plan integral de acciones de promoción de producto local que incluya el desarrollo de acciones de promoción de producto local	10

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 41

Desarrollo de acciones puntuales de promoción de producto local	5
Sin acciones relacionadas con el producto local	0

h) Medidas de accesibilidad: adoptar medidas que posibilitan la participación efectiva de personas con discapacidad, según el tipo de acontecimiento, y supervisadas por entidades y/o un técnico del sector relacionado con el apoyo de personas con discapacidad. Tiene que incluir en la publicidad y difusión del acontecimiento el nivel de accesibilidad del evento:

Incorporación de medidas de accesibilidad	*Puntos (10 máximo)*
Desarrollo de un evento dirigido a turismo accesible con un plan completo de accesibilidad	10
Disponer y desarrollar medidas o actuaciones puntuales de accesibilidad	5
No disponer de medidas de accesibilidad	0

i) Medidas de circularidad, sostenibilidad, responsabilidad social corporativa y comunicación del Pledge: incluye medidas efectivas de sostenibilidad y/o circularidad en diferentes áreas de la actividad incorporadas voluntariamente, además de indicar las exigidas por ley. Se tiene que incluir en la publicidad y difusión del acontecimiento el carácter de responsabilidad social corporativa, sostenible y/o circular, en su caso, del acontecimiento, así como medidas de difusión del Pledge:

Medidas de RSC, circularidad. sostenibilidad y difusión del Pledge	*Puntos (10 máximo)*
Disponer de un plan completo de circularidad, sostenibilidad, RSC y/o medidas de comunicación del Pledge	10
Desarrollo de medidas puntuales de circularidad, sostenibilidad, RSC y/o de comunicación del Pledge	5
Ningún tipo de medidas	0

j) Impacto económico: se hará una valoración del impacto económico directo asociado al acontecimiento, en función del número de participantes, estancia media y el gasto turístico. Si el acontecimiento es durante los meses de julio y agosto, la puntuación otorgada se reducirá a la mitad.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 41

Presencia en redes sociales	*Puntos (10 máximo)*
Plan integral dirigido a redes sociales con presencia de al menos dos prescriptores de más de 100.000 seguidores	10
Plan integral dirigido a redes sociales con presencia de al menos un prescriptor de más de 100.000 seguidores	7,5
Desarrollo de acciones en redes sociales con al menos uno prescriptor de más de 20.000 seguidores	5
No desarrollar acciones	0

k) Impacto mediático: según ha especificado el interesado en el plan de comunicación que se tiene que acompañar con la solicitud. Este impacto se medirá en base a la anterior edición, si procede:

Impacto mediático	*Puntos (10 máximo)*
Impacto de más de 5.000.000 €	10
Impacto de entre 2.000.001 € y 5.000.000 €	7
Impacto de entre 100.001 € y 2.000.000 €	5
Impacto de entre 50.000 € y 100.000 €	2
Impacto menor a 50.000 €	1

11.2. Criterios de valoración para la Línea 2 de proyectos audiovisuales:

Los criterios de valoración se tienen que indicar en el documento de autobaremación, acompañando con la solicitud toda la documentación acreditativa de cada punto. Si no se adjunta la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos no se tendrá en cuenta a la hora de puntuar.

Todos los criterios se basan con el establecido a las finalidades de la Fundació Mallorca Turisme y en el Plan de Actuación para la anualidad 2025, por lo tanto, sólo serán aceptados proyectos que muestren de forma clara e inequívoca la finalidad de promoción de un turismo sostenible, responsable y accesible.

Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) *Currículum y profesionalización del/la guionista o productor/a ejecutivo/va:* hasta 25 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 41

a) *Obras anteriores*, hasta 15 puntos (se valorarán exclusivamente obras estrenadas públicamente, ya sea salas de cine, plataformas digitales, televisión o festivales reconocidos).

- Largometraje/Documental: 3 puntos por obra
- Serie: 1,5 puntos por episodio (30 minutos o más)
- Serie: 0,75 punto por episodio (menos de 30 minutos)

b) Acreditación de la realización de e*studios relacionados con la materia objeto de la convocatoria* (audiovisual) *del equipo de guion (guionista, director, productor),* hasta 10 puntos:

- 3 puntos para cada titulación de entre las siguientes: diplomatura, licenciatura, grado, doctorado
- 2 puntos para cada titulación de entre las siguientes: máster oficial, posgrado oficial, curso oficial de 200 horas o más
- 1 punto por cada curso, taller o formación de 50 horas o más
- 1 punto por cada curso taller o formación sobre Green Film Shooting organizado por la Mallorca Film Commission
- 0,25 puntos por cada curso, taller o formación de menos de 50 horas

Si, finalmente, la obra no es llevada a cabo con el equipo al que se otorga la puntuación, la persona beneficiaria tiene que reintegrar el importe de la subvención, a menos que esté justificado el motivo de la sustitución y la persona encargada pueda demostrar una puntuación equivalente a la otorgada al aspirante inicial.

B) *Contribución a la concienciación del turismo responsable en la isla de Mallorca,* hasta 35 puntos:

a) Promoción de valores turísticos e identitarios de Mallorca – hasta 15 puntos
- Muestra clara de sostenibilidad ambiental, social o económica: hasta 5 puntos
- Promoción de la cultura local (fiestas, patrimonio, tradiciones): hasta 3 puntos
- Presencia de la gastronomía mallorquina como elemento identitario: hasta 3 puntos
- Transmisión de valores asociados al turismo responsable: hasta 4 puntos

b) Repercusión de proyectos audiovisuales anteriores del mismo equipo – hasta 15 puntos
- Obras premiadas en festivales locales o nacionales: hasta 3 puntos (1 punto por reconocimiento)
- Obras seleccionadas o premiadas en festivales internacionales: hasta 7 puntos
    - Selección oficial internacional: 2 puntos
    - Premio internacional: 4 puntos
- Estreno en plataformas digitales internacionales de gran alcance (Netflix, HBO, Prime Video, Disney+, etc.): hasta 5 puntos

c) *Traducción* del guion a cualquier idioma diferente del catalán o castellano: 5 puntos

C) *Localizaciones en Mallorca*: hasta 30 puntos

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 41

Se consideran localizaciones computables todas aquellas que requieran un permiso de rodaje diferente (municipios, costa y playas, espacios naturales protegidos, edificios patrimoniales, etc.), así como las localizaciones privadas. La puntuación será el siguiente:

- Cada localización que no aparezca en la obra claramente identificable o con su nombre real: 1 punto
- Cada localización que aparezca en la obra claramente identificable, con su nombre real: 3 puntos
- Si la obra está localizada 100% en Mallorca: 5 puntos

D) *Incorporación al guion del proyecto temáticas que promuevan la igualdad y la diversidad:* hasta 10 puntos.

Se valorará la incorporación de temáticas que muestren Mallorca como un territorio inclusivo, diverso y comprometido con los valores sociales y la igualdad:

- El guion aborda temas que rompen roles tradicionales de género o promueven la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos
- El guion incluye personajes LGTBI+ no estereotipados y/o presenta temas relacionados con la identidad y la orientación sexuales: 2 puntos
- El guion incluye personas de diferentes orígenes culturales o étnicos y explora temas como la integración, la cohesión social y el reconocimiento de la diversidad como valor fundamental: 2 puntos
- El guion incorpora personajes con discapacidad (física, sensorial, intelectual o psicosocial) de manera realista o respetuosa, evitando estereotipos, y aborda temáticas relacionadas con la inclusión, la accesibilidad y la igualdad de oportunidades: 2 puntos

La puntuación máxima total posible de esta línea es de 100 puntos, excepto en la categoría de ópera prima, que es de 75 puntos, porque las puntuaciones del apartado A) a) obras anteriores (25 puntos) no computan. En el caso de las óperas primas se hará un baremo equitativo que permita hacer una única lista de puntuación para la totalidad de los proyectos.

La puntuación mínima para poder obtener la ayuda es de 50 puntos, excepto en el caso de ópera prima, que es de 40 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de entrada.

12. Comisión evaluadora

12.1. Línea 1 de eventos de interés turístico: Se constituye una Comisión evaluadora para velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, integrada por:

a) Presidencia:

- Una persona técnica en turismo de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que la FMT designe. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 41

b) Vocales:

- Cuatro responsables técnicos a elegir entre la Dirección insular de demanda y hospitalidad, Dirección insular de gobernanza y sostenibilidad o bien de la Fundació Mallorca Turisme.
- Una persona técnica en publicidad, o en comunicación, o en marketing de la Fundació Mallorca Turisme.

c) Secretaría:

- Una persona técnica jurídica de la Fundació Mallorca Turisme, con voz y sin voto.

12.2. Línea 2 de proyectos audiovisuales: Se constituye una Comisión evaluadora con la composición siguiente:

a) Presidencia:

- Una persona técnica de la Mallorca Film Comission, o persona que la FMT designe. En caso de empate tendrá voto de calidad.

b) Vocales:

- Una persona técnica de turismo de la Fundació Mallorca Turisme, o de la Dirección insular de Turismo del Consell Insular de Mallorca, o quien la sustituya.
- Una persona externa a la Fundació Mallorca Turisme, experta en la materia objeto de la ayuda, con voz y voto.

c) Secretaría:

- Una persona técnica jurídica de la Fundació Mallorca Turisme, o persona que la sustituya, con voz y sin voto.

12.3. Las Comisiones evaluadoras pueden recibir el asesoramiento de expertos.

12.4. Esta Comisión evaluadora emite un informe en que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución de concesión definitiva. La Comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a los solicitantes de las subvenciones los informes o aclaraciones que considere convenientes.

13. Solicitud de la subvención

13.1. Plazo y forma de la solicitud

El plazo para presentar la solicitud y toda la documentación anexa es de 20 días a partir de las 9.00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. El último día para presentar la solicitud concluirá a las 14.00 horas.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 41

Las solicitudes se tienen que formalizar mediante las instancias y los anexos que facilita la Fundació Mallorca Turisme, que pueden descargarse desde la Sede electrónica de la Fundació y deben contener los datos necesarios para identificar correctamente al solicitante o a la entidad y a la persona que la presenta.

Presentar la solicitud fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio son causas para no admitirla.

13.2. Lugar de presentación

Toda la tramitación se tiene que hacer en línea.

Las solicitudes, anexos y documentación se tienen que formalizar exclusivamente por vía telemática, mediante los formularios que se proporcionan a través de la Sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme o mediante el enlace: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
A través del trámite «Subvenciones para eventos de interés turístico y proyectos audiovisuales».

Será de aplicación la presentación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los anexos son obligatorios y no se admiten otros modelos de presentación.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

Las solicitudes se tienen que firmar, mediante los sistemas de firma electrónica reconocidos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, salvo los casos en los que la normativa permita otra forma de presentación, como puede ser el de determinadas personas extranjeras sin medios electrónicos.

Una vez firmada y registrada la solicitud, el solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación de la solicitud que incluye la fecha y la hora de presentación.

Todos los documentos enviados tienen que estar escritos en catalán o castellano. En el caso de solicitantes extranjeros, el guion, *teaser*, la biblia, etc., también se pueden presentar en inglés, pero con la obligación de aportar traducción al catalán o castellano en caso de ser beneficiario de la subvención (la cual es también subvencionable). En caso contrario, se pierde la opción a ser beneficiario.

Presentar la solicitud fuera de plazo establecido, no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio o no presentarla por la vía indicada anteriormente, es decir, a través de registro

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 41

electrónico, serán causas para no admitirla.

Con el fin de obtener información para la tramitación de las subvenciones se puede contactar a través de registro de la sede electrónica de la Fundació Mallorca Turisme.

13.3. Documentación adjunta con la solicitud

Con la solicitud se tiene que adjuntar, correctamente rellenada y firmada, si procede, la siguiente documentación:

a) ANEXO I. Modelo de solicitud.

b) ANEXO II. Declaración responsable de no estar sometido en ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 8.2, 8.3 y 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca, y de no estar incurso en cualquiera de las causas previstas en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

c) ANEXO III. Declaración responsable relativa a las subvenciones o ayudas obtenidas y/o solicitadas de otras instituciones públicas o privadas, para hacer la misma actividad, con indicación de los importes.

d) ANEXO IV. Autobaremación. En las dos líneas de subvenciones se hará según los criterios de valoración previstos en el punto 11 de la convocatoria. Tiene que ir seguido, de forma ordenada (siguiendo la orden que marca el propio anexo), de todos los documentos acreditativos necesarios.

   En los proyectos audiovisuales, la autobaremación se tiene que hacer según se trate de óperas primas u otros proyectos, correctamente rellenada. La información debe ir seguida, de forma ordenada (siguiendo el orden que marca el propio anexo), de todos los documentos acreditativos necesarios: currículum, premios, estudios, proyecto Green Film Shooting, etc.

e) PROYECTO TÉCNICO/MEMORIA EXPLICATIVA del proyecto objeto de la solicitud, firmada por la persona interesada o por el representante legal de la entidad. En documento aparte se tiene que adjuntar el proyecto explicativo más detallado del proyecto para poder aplicar los criterios de valoración.

   Respecto de la ***Línea 1 de eventos de interés turístico*** tiene que incluir:

   - El nombre.
   - Una descripción detallada de las diferentes actividades que se prevén llevar a cabo.
   - Su temporalidad (calendario del acontecimiento y localización, con la relación de actividades y las fechas en que se llevan a cabo).

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 41

- Los objetivos generales pretendidos.
- Los colectivos o los beneficiarios a los cuales se dirige.
- La metodología para ejecutar la actividad y detallar como afecta el proyecto para la valoración de los criterios a valorar el proyecto. No se valorará el criterio que no se haya justificado.
- Acreditar que las actividades propuestas sirven para fomentar y promocionar los productos turísticos de Mallorca considerados estratégicos por la FMT y el mismo destino turístico.
- Impacto mediático: se tiene que aportar un plan de comunicación, de difusión o de publicidad del acontecimiento con la difusión de la marca Mallorca. Se tiene que indicar dónde se retransmitirá o publicará junto con una valoración económica de la difusión (antes, durante y después del acontecimiento).
- Avales de las entidades que dan apoyo al acontecimiento, si cabe.

En cuanto a la ***Línea 2 de proyectos audiovisuales***, tiene que incluir:

- *Proyecto*. Un solo documento PDF con la documentación del proyecto que se considere necesaria. Tiene que haber una memoria explicativa detallada del proyecto y la pueden acompañar diferentes versiones del guion técnico/literario, la propuesta de localizaciones y *scoutings*, y todo aquel material subvencionable al que hacen referencia los puntos 8 y 9. El documento, que se tiene que llamar "Proyecto", tiene que incluir:
  - Descripción general del proyecto (equipo, sinopsis, etc.).
  - Los objetivos. Tipo de proyecto, el público objetivo, la duración y las fechas de rodaje.
  - Los propósitos creativos y comunicativos del autor/a.
  - Condiciones en que aparece la isla de Mallorca en la obra (autoría, argumento, nombre, localizaciones, patrimonio, etc.).
  - Currículum del director/a, realizador/a, creador/a y/o guionista (se recomienda acompañar una obra o muestra de otros trabajos realizados). El currículum académico se tiene que acreditar con certificados y diplomas.
  - Trayectoria del autor/a o de la productora. En caso de empresas de nueva creación se tiene en cuenta el historial de la persona que realiza la producción ejecutiva. En esta convocatoria, se entiende por empresa productora de nueva creación la que haya sido constituida en los cuatro años anteriores al de concesión de la subvención, excluido el año de concesión.
- *Documento firmado por las personas que tienen que colaborar con quien pide la subvención como guionistas, productor o director.* En caso contrario, si no se presenta no se puede valorar la puntuación de personas que no presentan la solicitud, sólo del solicitante.
- *Autorización para presentar la solicitud en el registro*, si quien la presenta no es la persona interesada o el representante legal.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 41

Nota: La falta de presentación del Proyecto técnico/Memoria, que tiene que acompañar la solicitud, dentro del plazo inicial de presentación de solicitudes, de acuerdo con las condiciones previstas en los apartados 13.1 y 13.2 de esta convocatoria, será causa automática de exclusión de la solicitud.

f) Datos de identificación de la entidad o de la persona que solicita la subvención y/o la persona representante, si procede. Estos datos se tienen que acreditar con la documentación siguiente:

   i. Fotocopia del DNI, NIE o CIF de la empresa o persona solicitante, así como de la persona representante, si procede.

   ii. Fotocopia de la escritura de constitución y/o de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro, según corresponda.

   iii. Si la persona representante no está reflejada en la escritura de constitución y/o estatutos de la entidad, una fotocopia de la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud del cual actúa la persona que firma la solicitud.

   iv. Si la entidad o la persona que solicita la subvención ya ha formado parte de un proceso en la Fundació, puede indicar el número de expediente en el cual está la documentación administrativa solicitada, siempre que no haya ninguna modificación y siempre que la documentación continúe vigente.

   v. Certificado de la Agencia Tributaria donde conste el epígrafe del IAE en el cual está inscrita la persona/entidad solicitante.

   vi. Aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

   vii. Si el solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidad de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, tienen que firmar la solicitud todas las personas que la integran y adjuntar los DNI (en el caso de personas físicas) o la documentación acreditativa de la personalidad y un único domicilio a efectos de notificaciones. En las comunidades de bienes tiene que quedar reflejado en los estatutos los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con la finalidad de saber el importe de la subvención que, en calidad de beneficiarios, se les tiene que imputar en cada uno de ellos. Si las comunidades de bienes quieren pedir una subvención tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física.

Se exime de presentar la documentación a la que hacen referencia a los puntos y., ii., iii., iv., v., vino., cuando ésta ya figure en los archivos de la Fundació Mallorca Turisme. En este caso se tendrá que hacer constar expresamente en la solicitud el expediente en el cual se encuentra la documentación y declarar su vigencia.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 41

Esta documentación se tiene que presentar en el registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0

13.4. De acuerdo con el art. 28.3 y el art. 53 c de la LPACAP, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar documentos originales, a menos que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija el contrario. En cualquier caso, las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (art. 28.7 de la LPACAP).

De acuerdo con el art. 28.5 de la LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado lo exija, o haya dudas derivadas de la calidad de la copia, la Fundación puede solicitar la comparación de las copias aportadas por la persona interesada, por lo cual puede requerir la exhibición del documento original.

13.5. Según el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier fecha o información que se incorpore a una declaración responsable determina la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que tuvieran lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada en restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo eso conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

14. Procedimiento de concesión

14.1. Instrucción

La *instrucción* del expediente administrativo corresponde a la dirección de la Fundació Mallorca Turisme, que tiene que realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

En caso de que la solicitud no reúna los requisitos legales y los que se derivan de estas bases reguladoras específicas y convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que, en un plazo no superior a diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se tendrá para desistida de su petición, previa resolución expresa en los términos que establece el artículo 21 de esta Ley.

El requerimiento de mejora de la solicitud se remitirá vía notificación electrónica a la dirección que ha indicado la persona interesada en el escrito de solicitud de la subvención. Esta

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 41

notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se haya accedido al contenido.

Las solicitudes aceptadas se tienen que enviar a la Comisión evaluadora para que emita un informe en el cual concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Corresponde a la dirección de la FMT dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención. Las resoluciones tienen que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o la entidad solicitante en la cual se concede la subvención y el importe.

14.2. Resolución

De acuerdo con el artículo 27.3 de la OGS, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención es de seis meses a partir del día siguiente que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado una resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada, sin prejuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente y de las posibilidades de ampliación de los plazos que otorga la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La notificación de la resolución de concesión de las ayudas se practicará mediante publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la sede electrónica del FMT.

15. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

Revisada la documentación administrativa, la dirección de la Fundació Mallorca Turisme tiene que formular **propuesta de resolución** que se tiene que notificar a las personas interesadas, mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en la web www.fundaciomallorcaturisme.net

Esta propuesta de resolución ha de contener las solicitudes admitidas, con indicación del nombre/apellido o razón social, con indicación del DNI/CIF de los beneficiarios, o ID o pasaporte para los beneficiarios procedentes de otros países, detallando el proyecto presentado, la sublínea de subvención (opera prima u otros), importe del proyecto, cuantía de la subvención concedida, así como las desestimadas o excluidas, y las desestimadas por agotamiento del crédito, también los desistimientos y las renuncias por parte de los solicitantes.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario mientras no se notifique la resolución de concesión.

15.4. Las personas interesadas tienen un plazo de diez días para presentar alegaciones. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, el director de la Fundació dicta la **resolución de concesión** que se tiene que notificar a las personas interesadas.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 41

Corresponde a la dirección de la Fundació Mallorca Turisme dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención. Las resoluciones tienen que incluir, como mínimo, la identificación de la persona o la entidad solicitante a la cual se concede la subvención y el importe.

Asimismo, también se adjuntará un informe de la dirección de la Fundació Mallorca Turisme haciendo constar que de la información que consta en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder (art. 18.2, apartado c de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución se entenderán desestimadas todas las solicitudes.

16. Justificación

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano que concede la subvención, la aplicación de los fondos percibidos mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto hecho con aportación de justificantes, de acuerdo con lo que se establece a continuación.

La entidad beneficiaria tiene que justificar que ha realizado la actividad subvencionada, cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el proyecto al cual se le haya otorgado la subvención, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la totalidad de la actividad, no sólo por la cuantía subvencionada.

16.1. Plazo de justificación

El plazo máximo para presentar la justificación será de 2 meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión en el BOIB. En el caso de que el proyecto no haya finalizado en la fecha de la publicación de la adjudicación, el plazo para justificar será de 2 meses desde el día siguiente a la finalización del proyecto (entendiendo por proyecto a ambas líneas). Se entiende que la fecha de finalización del proyecto es la que consta al proyecto y en la solicitud (Anexo I), si esta fecha se modifica, la circunstancia tendrá que ser comunicada formalmente a la Fundació Mallorca Turisme Mallorca vía registro.

De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado delante del órgano administrativo competente, este tiene que requerir a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado comporta la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no exime

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 41

a la persona beneficiaria de las sanciones que, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, corresponden.

16.2. Justificación de la Línea 1 de eventos de interés turístico

La persona beneficiaria tiene que justificar que ha cumplido las condiciones impuestas y que ha alcanzado los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La modalidad de justificación es mediante la **presentación de la Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría,** de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 40 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

La cuenta justificativa tiene que estar integrada por:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada. Comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos los aspectos que sean relevantes para la justificación adecuada de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos.

   Tiene que incluir asimismo la documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica o audiovisual de la ayuda de la FMT para el proyecto subvencionado, con el logotipo actualizado de la institución. Tanto con el logotipo institucional de la Fundació Mallorca Turisme o con el logotipo marca turística de Mallorca. La aplicación de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada por la Fundació Mallorca Turisme. Se adjunta como **Anexo VII** la Guía de uso del Logotipo.

   Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto, por causas ajenas o por fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado. También tiene que explicar si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial y los motivos de las modificaciones.

b) Informe de auditoría elaborado en los términos previstos en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, teniendo en cuenta, en especial, el artículo 3 de este Orden.

c) Cuando el importe facturado en la empresa proveedora es igual o superior a 15.000 € o superiores (IVA incluido): Se tienen que aportar las 3 ofertas de los diferentes proveedores o, en su caso, una memoria justificativa sobre la oferta seleccionada. La elección entre las ofertas presentadas se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. Si la elección no recae en la oferta económicamente más ventajosa, igualmente se tiene que presentar la correspondiente memoria justificativa. Todo eso de acuerdo con el artículo 44.5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

d) Informe de valoración de la repercusión mediática de la marca Mallorca en los mercados nacionales e internacionales. Si la valoración es inferior a la cuantía de la repercusión

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 41

indicada en el momento de la solicitud, se le tiene que reducir proporcionalmente el importe de la subvención.

e) Anexos:

   i. Anexo V: Declaración responsable sobre la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto. Incluye:

      - Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de su presupuesto de ejecución.
      - Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado.
      - Declaración responsable de la entidad beneficiaria sobre si recupera o compensa el IVA.

   ii. Anexo VI: Declaración responsable sobre la cuenta justificativa.

f) Certificado de titularidad bancaria.

g) Certificados actualizados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria de las Illes Balears, con la Seguridad Social, con el Consell Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios de auditoría externa tendrán carácter de gasto subvencionable, hasta un importe máximo de 1.000,00 €.

A pesar del anterior, la Fundació Mallorca Turisme se reserva el derecho de poder revisar de forma aleatoria la cuenta justificativa presentada por el auditor, por lo cual la empresa o asociación beneficiaria se compromete a aportar la documentación que le sea requerida a tal efecto por la Fundació Mallorca Turisme.

16.3. Justificación de la Línea 2 de proyectos audiovisuales

La modalidad de justificación es por módulos: Los gastos subvencionables se tienen que justificar por módulos de acuerdo con el artículo 42 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca. Las cuantías predeterminadas por módulos son idénticas para todos los proyectos, y son las siguientes:

Gastos subvencionables	Valoración unitaria	Cálculo	Cuantía máxima por proyecto
Teaser	Precio por minuto:	Nº minutos x 250 €	1.500 € por proyecto

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 41

(Quedan excluidos formados del tipo pitching u otras piezas con producción no profesional)	250 €		
Guion literario	Precio por página: 50€	Nº páginas x 50 €	5.250 € por proyecto
Guion técnico			2.500 € por proyecto
Diseño y traducción de materiales	Precio por diseño/producción de material: -Cartelería: 100€ -Web: 250€ -Campaña en XXSS: 100€ (para cada XXSS) Precio por traducción: 0.04€		750 € por proyecto
Biblia	Precio por página: 50 €	Nº páginas x 50 €	5.000 € por proyecto

Documentación que se debe presentar para la justificación:

a) Entregar todo el material final realizado por el cual se pide la subvención y que justifica la aplicación y cálculo de los módulos (guion en catalán o castellano, traducciones, biblia, teaser, guion técnico, diseño y traducción de materiales).

b) Una memoria técnica que incluye:

- *Memoria de actuaciones* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades hechas y los resultados obtenidos. Se tiene que explicar que la actuación se ha realizado y si se han alcanzado los objetivos del proyecto. Tiene que ir firmada y fechada.

- *Valoración de la promoción turística* de la marca Mallorca como plató cinematográfico o como destino turístico sostenible.

  Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado. También si ha habido modificaciones en relación con el proyecto inicial de la solicitud y los motivos de las modificaciones.

c) Una memoria económica justificativa, que debe contener, como mínimo, los puntos

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 41

siguientes:

- La acreditación de las unidades físicas consideradas módulo por la persona beneficiaria.

- La cuantía de la subvención calculada sobre las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en la convocatoria.

- El detalle de otros ingresos o de subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia (anexo IX).

d) Declaración responsable de la persona beneficiaria que incluye (anexo VII):
   a. Que se ha realizado el proyecto subvencionado
   b. Que el coste del proyecto no supera el valor de mercado

e) Certificado de titularidad bancaria. No se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).

f) Documentación justificativa de la publicidad escrita, gráfica digital y/o audiovisual de la publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme y Mallorca Film Commission, donde consta el apoyo de la Fundació con el logotipo actualizado de la institución (estampación del logotipo en todas las páginas del guion, a una parte visible de la página). En este caso se tiene que presentar declaración responsable sobre el compromiso de la inclusión de esta publicidad en la obra posterior una vez realizada. La aplicación de los logotipos tendrá que ser aprobada por la persona designada por la Fundació Mallorca Turisme. Se adjunta como Anexo VII la Guía de uso del Logotipo.

g) Cualquier otra documentación que le sea requerida a efectos de comprobar la realización del proyecto subvencionado.

16.4. Con independencia del criterio de otorgamiento de la subvención aplicado, cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria.

16.5. Abono

Con carácter general, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez comprobado que se ha hecho la actividad o el proyecto, y que se han cumplido los objetivos y la finalidad para la cual se concedieron, según el establecido al arte. 46 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Para cobrar la subvención es necesario que la entidad beneficiaria acredite el pago, en la forma que establece el artículo 48.2 de la OGS antes mencionada. Asimismo, no se puede pagar la subvención mientras la beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 41

Seguridad Social ante la Administración del Estado y Autonómica, la Administración de la Comunidad autónoma de las Illes Balears, con el Consell Insular de Mallorca y organismos autónomos dependientes, o sea deudor, por una resolución de reintegro.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que se convierta alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones.
Si las actividades se financian con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, además de financiarse con la subvención, se tiene que acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos en la justificación.

La cuantía de la subvención de esta convocatoria se fija por importe cierto, siendo de aplicación el artículo 24.2 de la OGS. De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos regulados en el artículo 5 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, en caso de que el importe de la pérdida del derecho al cobro de la subvención sea igual o inferior a 100 € y siempre que este importe no supere el % de la subvención concedida, el centro gestor anulará de oficio la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la subvención reconocida, sin necesidad de iniciar el procedimiento y posterior declaración de la pérdida del derecho al cobro de una parte de la subvención, y sin que la persona beneficiaria presente renuncia a cobrar esta cantidad.

17. Obligaciones de la entidad beneficiaria

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria. Son obligaciones:

a) Dar publicidad adecuada de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme.

b) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado (AEAT y ATIB), con el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, de las obligaciones con la Seguridad Social, y con la Fundació Mallorca Turisme

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que se prevén en el art. 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

e) Comunicar a la Fundació Mallorca Turisme la aceptación de la subvención en los términos de la propuesta de resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de la propuesta de resolución de concesión, no se hace constar lo contrario.

f) Comunicar el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 41

comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

18. Difusión de la subvención concedida

18.1. Publicidad

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ordenanza general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene que dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Fundació Mallorca Turisme, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones hechas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas. Si es posible por cuestiones de espacio, se tiene que acompañar la imagen institucional con las palabras "con la colaboración de". También se tiene que incluir la imagen en el material de merchandising adquirido con la subvención de la FMT.

Para las producciones audiovisuales incluidas dentro de la línea 2 de subvenciones, las entidades tienen que dar la publicidad mencionada anteriormente de la Fundació Mallorca Turisme y, además, en los mismos términos, de la Mallorca Film Commission.

La persona beneficiaria tiene que invitar a un representante de la FMT, y de la MFC, si cabe, a los actos de presentación del acontecimiento o a las ruedas de prensa.

En relación con las actividades desarrolladas con anterioridad a la concesión de la subvención, se dejará constancia de la subvención de la Fundació Mallorca Turisme, y Mallorca Film Commission, si cabe, por cualquier medio de lo que disponga el beneficiario (web, redes sociales...).

18.2. Incumplimiento de la difusión

Si se incumple la obligación de difusión, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano instructor de la subvención requerirá a la persona beneficiaria para que, en un plazo no superior a quince días, adopte las medidas de difusión establecidas, con advertencia expresa de las consecuencias que pueden derivar del incumplimiento por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

b) Si no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, por el hecho de haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas, el órgano instructor de la subvención puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las inicialmente

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 41

acordadas. En el requerimiento que el órgano que concede la subvención hace a la persona beneficiaria, se fijará un plazo no superior a quince días para que adopte estas medidas alternativas, con la advertencia expresa de las consecuencias que puedan derivar del incumplimiento mencionado por aplicación de las causas de reintegro de la subvención.

19. Modificación del proyecto y reformulación

Las personas beneficiarias pueden solicitar a la Fundació Mallorca Turisme, antes de que finalice el plazo para llevar a cabo la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que se autorizan, cuando tienen causa en circunstancias imprevistas o son necesarias para el buen final de la actuación, siempre que no se altere el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañe el derecho de terceros.

Es de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones en relación con la alteración de las condiciones de la subvención. La aceptación de las alteraciones por el órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones aplicables según artículos 63 y 64 de la Ordenanza general de subvenciones.

20. Seguimiento y control de la concesión

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la FMT quedan sometidas a las medidas de comprobación y fiscalización en que establece el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y por la OGS en cuanto a la concesión y el control de las ayudas públicas. Además, tienen que facilitar toda la información que les requieran el órgano instructor.

La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la denegación o a la revocación de la ayuda otorgada.

21. Revocación y reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cuantías recibidas y la revocación de la ayuda en los casos establecidos en los artículos 56 a 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca.

De acuerdo con el artículo 58 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, se produce la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas de reintegros previstas en el artículo 56 de la misma norma.

22. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos que prevé esta convocatoria da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Las infracciones y sanciones que, si procede, se pueden derivar del

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 41

otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, se rigen por lo que establece el título V de la Ley de subvenciones y de acuerdo con el procedimiento que recoge el artículo 62 del mismo texto legal.

Asimismo, se aplica el régimen previsto a los artículos 63 y 64 de la OGS del Consell Insular de Mallorca.

23. Publicación

En cumplimiento de lo que prevén los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, la Fundació Mallorca Turisme tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria y la Resolución de concesión de las ayudas se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tienen que colgar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y se dará máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

24. Protección de datos de carácter personal

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra.

Asimismo, las partes están obligadas a cumplir las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y las específicas de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, con respecto a los datos personales que, como consecuencia de este procedimiento, se tratan y se comunican entre estas.

25. Recursos

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 12 de los estatutos de la Fundació.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 41

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, mencionada.

Codi Validació: 6SFKKAR2WDKQZ36779944TEX7
Verificació: https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 41 de 41